





LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7159

Bases para la concesión de subvenciones para entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2020. Expediente 2020/3279.

BASES

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2020

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

- 1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.
- 2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.
- 3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.
- 4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf).

Pág. 17882 boc.cantabria.es 1/23





LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

- 1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:
- a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.
- b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

- 1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.
- 2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.
- 3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

$\,$ 6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo".

Pág. 17883 boc.cantabria.es 2/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, período durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.
- 2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

- 1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.
- 2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.
- 3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el

Pág. 17884 boc.cantabria.es 3/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

- 2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.
- 3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

Pág. 17885 boc.cantabria.es 4/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

- 5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.
- 6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.
- 8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2020, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prorroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Pág. 17886 boc.cantabria.es 5/23





LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2020.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora

Pág. 17887 boc.cantabria.es 6/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES.

- 2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.
- 2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2019/20, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D. como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.
- 2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.
- 2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.
- 2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.
- 2.6.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 2.7.- En el año 2020 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.
- 2.8.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

- 3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:
- 3.2.-Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. Anexo I.
- 3.3.-Declaración responsable. Anexo II.
- 3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. Anexo III.
- .-Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. En los "Deportes de Colectivos" se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.
- .-Documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad (en deportes colectivos) y la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España y Europa (en deportes individuales y de adversario) durante la temporada deportiva 2019-2020.

Pág. 17888 boc.cantabria.es 7/23





LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

.- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

.- Además de:

- Tarjeta N.I.F del solicitante.
- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Laredo.
- Declaración de no encontrarse la entidad incursa en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6.

Se constituirá una Comisión de Valoración que quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5. NORMATIVA

Para cualquier causa no contemplada en la presente convocatoria de se remite a las partes las entidades solicitantes establecido en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Pág. 17889 boc.cantabria.es 8/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Subvenciones y a la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC, 8 noviembre de 2016):

- 5.1) Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.
- 5.2) En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de los gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario
- 5.3) La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.
- 5.4) La justificación de gastos se realizará en el Registro general del Ayuntamiento de Laredo mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para personal, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de diciembre de 2.020. Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales.
- 5.5) Sólo se admitirán facturas originales relativas a los gastos.
- 5.6) No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- 5.7) No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la ¡r actividad oficial citada.
- 5.8) Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responsan a la: naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.
- 5.9) A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos: Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas. Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura. Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones. Retribuciones a personal técnico. Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales. Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia. Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas. Material deportivo fungible (no inventariable). Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar). Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.
- 5.10) La entidad beneficiaria podrá se escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 5.11) El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en la presente normativa podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 5.12) Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la entidad beneficiaria será publicada en I Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

Pág. 17890 boc.cantabria.es 9/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de 15 días contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.
- 3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base tercera, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.
- **7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**. Antes del día 31 de diciembre de 2020, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:
- 1.- Justificante del abono de la subvención concedida.
- 2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.
- 3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos. Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará –previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2021. Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.
- 4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

8.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

Pág. 17891 boc.cantabria.es 10/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman el proyecto deportivo de la entidad deportiva, relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante el ejercicio 2019/2020, conforme a los criterios que se indican y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Organización y composición de la estructura deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

2.- Nivel Competitivo.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, el nivel competitivo máximo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

En relación con los deportes colectivos, aquellos de categoría sénior que participen en competiciones nacionales de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2019-2020, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional15 puntosInmediatamente inferior a la máxima categoría nacional10 puntos3ª Categoría nacional7 puntos4ª Categoría nacional5 puntosCategoría Regional3 puntos

* El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes colectivos, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.

En relación con los deportes individuales y de adversario, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría sénior (inclusive), participen en las Fase Finales de Campeonatos de España y Europa de carácter oficial y ámbito federativo, durante el año 2020:

3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- El historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos......5 puntos.

4.- Antigüedad de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución:

De 25 años o más	0 puntos
De 15 a 24 años	puntos
De 5 a 14 años	puntos

Pág. 17892 boc.cantabria.es 11/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

5.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

- La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

6.- Proyección social y promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

La promoción de la villa llevada a cabo con motivo del desarrollo de la actividad.......hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.......hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.......hasta 5 puntos

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de 10 puntos para su valoración.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	18.000 €
De 80-84 puntos	15.000 €
De 75-79 puntos	9.000 €
De 70-74 puntos	5.000 €
De 65-69 puntos	3.000 €
De 60-64 puntos	2.000 €
De 55-59 puntos	1.500 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €

Pág. 17893 boc.cantabria.es 12/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

De 30-39 puntos	600 €
De 20-29 puntos	300 €
De 10-19 puntos	150 €

En Laredo, a 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Laredo,

D^a. Rosario Losa Martínez.

DILIGENCIA .- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES CON SUS ANEXOS FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

> Laredo, 25 de septiembre de 2020. La secretaria, Rosa María Ruiz Sáenz.

Pág. 17894 boc.cantabria.es 13/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Instancia de solicitud de subvención PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) (Anexo I)

Don/ Dñacon N.I.F		
En representación de la entidadde, con nº de registro (Registro de Asociacione	es):	
con C.I.F	·,	
con domicilio en C/, nº de, Código Postal, teléfono nº nº, fax nº, email:	, móvil	
EXPONE:		
Que pretende realizar, o está realizando, el proyecto/ está o no en ejecución)		
Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de u período de ejecución)	suarios destinatarios y	
SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada 2016/2017):		
Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentac forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que es conceder lo interesado:	la esta solicitud en tiempo y	
En Laredo, a de de 2020	firma	

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Pág. 17895 boc.cantabria.es 14/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

./Dña	con DNI:
n nombr	e propio.
n repres	entación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)
DECLAR	 !A:
	a) No haber sido condenado mediante sentencia firma a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
	c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
	e) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	f) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
	g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
	h) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 de artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
	i) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.
	jCon relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumpliméntese lo que proceda:
 de no h	Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda aber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.
	_ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin

Pág. 17896 boc.cantabria.es 15/23

conforme a lo siguiente:







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO
Haber percibido cualesquiera ayu	das para el mismo fin conforme a lo siguiente:
DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO
Danianda da manifiasta en tada sasa que su	Jalaujar paragraján conforma a la cañalada na
supera el coste total de la actividad objeto de	ualquier percepción conforme a lo señalado no solicitud.
Y para que conste, al tiempo que, formulan	do el compromiso de dar cumplimiento a las
condiciones de la subvención convocada, se fi	rma la presente,
En Laredo, a	de de 2020.
NOTA: Esta declaración podrá realizarse med	liante testimonio judicial o ser sustituida

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario

público

CVE-2020-7159





NOMBRE ENTIDAD: _



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN DE LA SEDE:			
TELÉFONO:EMAIL:			
FINES DE LA ENTIDAD:			
PERSONA REPRESENTANTE:			
CARGO EN LA ENTIDAD:			
Nª DE CUENTA BANCARIA: IBAN			
1 FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:			
2 ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA (SEÑALAR EN EL CUADRO LA CIFRA CORRESPONDIENTE):			
NÚMERO DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES DE BASE			
NÚMERO DE DEPORTISTAS TOTALES DE LA ENTIDAD			
NÚMERO DE EQUIPOS			

3.- NIVEL COMPETITIVO (SE BAREMARÁ ÚNICAMENTE EL MÉRITO DE MAYOR RANGO, QUE SE DEBERÁ SEÑALAR EN EL CUADRO). EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES COLECTIVOS, AQUELLOS DE CATEGORÍA SÉNIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO, QUE SE DISPUTEN POR SISTEMA DE LIGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016, EN LAS CATEGORÍAS COMPETITIVAS QUE SE INDICAN:

Pág. 17898 boc.cantabria.es 17/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
3º CATEGORÍA NACIONAL	
4º CATEGORÍA NACIONAL	

*NOTA: EL SISTEMA DE LIGA NACIONAL OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DEPORTES COLECTIVOS HA DE COMPRENDER UN MÍNIMO DE 5 DESPLAZAMIENTOS A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

4.- PARA DEPORTES INDIVIDUALES Y DE ADVERSARIO, AQUELLAS ENTIDADES CUYOS DEPORTISTAS HASTA CATEGORÍA SÉNIOR (INCLUSIVE) PARTICIPEN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y DE EUROPA DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO DURANTE 2016 (MARCAR EN EL CUADRO LOS CASOS QUE PROCEDAN):

PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 3 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 1 O 2 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 5 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 3 O 4 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 1 O 2 MÁS DEPORTISTAS	

ENTIDADA A TRAVES DE SOS LOGROS Y TRAYECTORIA:	

5.- JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO Y TRAYECTORIA COMPETITIVA DE LA

CVE-2020-7159







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

6.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (MÁRQUESE EL CASO EN QUE ESTÉ):

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	
7 JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEPORTIVA. SE VA LA TRASCENDENCIA Y MÉRITOS DE LA LABOR SOCIAL DESARROLLADA POR LA E EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO COMO, POR EJEMPLO, COLABORACIONES O CENTROS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.	ENTIDAD

Pág. 17900 boc.cantabria.es 19/23





1. INGRESOS:



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

(1)+(2)+(3)+(4)

TOTAL:

8.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 25 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

(1) Propios (Autofinanciación)	
(2) Cofinancia	ción de entidades privadas:
	Denominación:

CVE-2020-7159

Pág. 17901 boc.cantabria.es 20/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:		
	Denominación:	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:		

Pág. 17902 boc.cantabria.es 21/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

2 GASTOS:	TOTAL:	€
LI GASIOSI	IOIAE.	_

(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)		
	Denominación	

Pág. 17903 boc.cantabria.es 22/23







LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.
Endedede
El/la Representante
Fdo. D./Dª

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

2020/7159

CVE-2020-7159